

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Sesla meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Sesla meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 116. TRANSPORTES

La elevación de precios experimentada recientemente por los carburantes y el cupo reducido que se concede a los camiones de la Agrupación Automóvil, que no exige de tener una serie de gastos constantes aunque carezcan de servicio, aconsejan una subida de tarifas que evite una explotación ruinosa. No obstante el carácter de utilidad social que tienen los vehículos de esta Comisaría y los servicios urgentes y abastecedores a que predominantemente se dedican, han impuesto la necesidad de tener muy en cuenta el interés de los usufructuarios y la transportabilidad de las mercancías, en fin de que sus precios, sobre todo el de los artículos pobres, que suelen ser los de mayor consumo, no se perjudiquen por tal elevación. De ahí que se conserven tarifas de excepción para algunos artículos. En cambio, se ha acordado la supresión de las contrataciones especiales por «jornadas» y «servicio de estaciones», que por un lado el desuso y por otra parte el perjuicio y entorpecimiento que suponían para el cálculo de rentabilidad, no las hacía recomendables.

En su consecuencia, tengo a bien disponer que desde el día 1.º de octubre la tarifa aplicable a todos los servicios que presten los camiones de la Agrupación Automóvil, será la siguiente:

Hasta una tonelada: Tarifa A, 1'00 pesetas por kilómetro; Tarifa B, 0'95.

Hasta dos toneladas: Tarifa A, 1'55 pesetas por kilómetro; Tarifa B, 1'45.

Hasta tres toneladas: Tarifa A, 2'10 pesetas por kilómetro; Tarifa B, 1'65.

Hasta cuatro toneladas: Tarifa A, 2'45 pesetas por kilómetro; Tarifa B, 1'95.

Hasta cinco toneladas: Tarifa A, 2'75 pesetas por kilómetro; Tarifa B, 2'20.

Hasta seis toneladas: Tarifa A,

3'00 pesetas por kilómetro; Tarifa B, 2'50.

Hasta siete toneladas: Tarifa A, 3'55 pesetas por kilómetro; Tarifa B, 2'85.

De siete y media toneladas en adelante: Tarifa A, 5'00 pesetas por kilómetro; Tarifa B, 4'35.

Mercancías incluidas en la tarifa A.—Todas las no indicadas especialmente en la tarifa B.

Mercancías incluidas en la tarifa B.— Productos intervenidos por esta Comisaría General y por el Servicio Nacional del Trigo: pescado fresco, verduras, hortalizas, frutas frescas, leche, carbón, leña, cemento, yeso, ladrillos y tejas.

Los usufructuarios de los vehículos se entenderán para el abono del servicio con las Delegaciones Provinciales respectivas.

Esta tarifa anula la inserta en la Circular número 85.

Lo que se publica para su conocimiento y más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 11 de septiembre de 1941.—El Gobernador Civil-Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

JUNTA HARINO-PANADERA

CIRCULAR NUMERO 18

A partir del día 13 del corriente mes, los suministros de pan en la provincia se efectuarán de la forma siguiente:

En Burgos (capital), Miranda, Arija, Pradoluengo, Quintanar, Soncillo y Espinosa de los Monteros:

1.ª categoría, 80 gramos por persona y día, en piezas del mismo peso, al precio de 0'15 pesetas.

2.ª categoría, 120 gramos por persona y día, en piezas del mismo peso, al precio de 0'20 pesetas.

3.ª categoría, 300 gramos por persona y día, en piezas de 300, 600 y 900 gramos, al precio de 0'35, 0'625 y 0'90 pesetas, respectivamente; las piezas de 600 gramos se cobrarán a 0'60 pesetas los días pares y 0'65 los impares.

En el resto de la provincia:

1.ª categoría, 80 gramos por persona y día, en piezas del mismo peso, al precio de 0'15 pesetas.

2.ª categoría, 120 gramos por persona y día, en piezas del mismo peso, al precio de 0'20 pesetas.

3.ª categoría, 200 gramos por persona y día, en piezas de 400, 600 y 1.000 gramos, al precio de 0'425, 0'625 y 0'95 pesetas respectivamente.

Las piezas de 400 y 600 gramos se cobrarán a 0,40 y 0'60 pesetas los días pares y a 0'45 y 0'65 pesetas los días impares.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 12 de septiembre de 1941.—El Presidente, José Alvarez Imaz.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

VACANTES DE PERSONAL

Hallándose vacante la plaza de Contable de 1.ª de plantilla en esta Jefatura Provincial, se anuncia para proveerla un concurso-examen, con arreglo a las condiciones siguientes:

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso-examen, escritas de puño y letra del interesado y reintegradas con póliza de 1'50 pesetas, serán dirigidas al Sr. Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo, Plaza del General Primo de Rivera, 5, Burgos, hasta el día 11 del próximo mes de octubre, en cuya fecha quedará cerrado el plazo de admisión. En dicha instancia se determinará con toda claridad y precisión el turno a que pertenecen los que deseen concurrir, pero teniendo presente que dicha plaza es exclusivamente para ex-Combatientes, y en el caso de no presentación de aspirantes que reúnan dicha condición o que los concursantes no sean calificados aptos, se traspasará la vacante de un turno a otro, como dispone la Ley de 25 de agosto (B. O. de 1.º de septiembre), y en consecuencia, también podrán concurrir aspirantes que pertenezcan al turno de libre provisión.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: Partida de nacimiento; certificación de buena conducta expedida por el Ayuntamiento de la localidad de procedencia del interesado; certificación de antecedentes penales expedida por la Dirección General de Prisiones; certificación de la Delegación Provincial de F. E. T. que acredite su adhesión

al Movimiento Nacional. Los ex-combatientes probarán documentalmente poseer la Medalla de Campaña de vanguardia o reunir las condiciones exigidas para su obtención. Los Mutilados de Guerra habrán de ser propuestos por la Dirección General de Mutilados. Los ex-cautivos, huérfanos o personas dependientes económicamente de víctimas nacionales, presentarán comprobantes que demuestren su condición, de que el interesado luchó con las armas por la Causa Nacional o padeció prisión en las cárceles o campos rojos por tiempo superior a tres meses y su adhesión al Movimiento Nacional desde su iniciación y lealtad al mismo durante su cautiverio.

La plaza citada puede ser solicitada por varones mayores de 25 años y menores de 45.

Transcurrido el plazo señalado para la presentación de instancias, se procederá a la clasificación de los solicitantes, exponiéndose en la tabla de anuncios de esta Jefatura, a partir del día 15 de octubre próximo, la lista de los admitidos, los cuales deberán presentarse a sufrir el examen el día 14 del mismo mes, a las once de la mañana, en los locales de estas oficinas.

De conformidad con el artículo 62 del Reglamento de Ordenación Triguera, el nombramiento se otorgará con carácter interino, por un período de seis meses, al cabo de los cuales podrá ser renovado con igual carácter.

Los ejercicios serán orales y escritos, publicándose una vez calificados al declarado apto para dicha plaza.

Los ejercicios versarán sobre las siguientes materias:

a) Cultura general. Escritura (caligrafía, ortografía y redacción).

b) Geografía Física y comercial de España.

c) Fines, organización y funciones del Servicio Nacional del Trigo.

d) Aritmética mercantil (ejercicios orales y escritos).

e) Contabilidad general y agrícola. Contabilidad de empresas (ejercicios orales y escritos).

El desempeño del cargo inhabilita para el ejercicio simultáneo de cualquiera otra actividad remunerada por Organismos, Entidades oficiales o Empresas particulares.

El haber anual de esta plaza es de 7.200 pesetas, más 1.500, también anuales, en concepto de gratificación por trabajos especiales y horas extraordinarias.

Los concursantes, excepto los que sean funcionarios del Servicio, abonarán al presentar la documentación la cantidad de quince pesetas en concepto de derechos de examen.

Burgos 1 de septiembre de 1941.
= El Jefe Provincial, Pedro Izquierdo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Salas de los Infantes

D. Luis Cabrerizo Botija, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha promovido por D. Sergio Caballero Villaldea, mayor de edad, vecino de Madrid, en concepto de Director Gerente de la Empresa «Intefar», Industrias Tecnológicas y Farmacéuticas, S. A., expediente encaminado a inscribir a su favor el derecho dominical de la siguiente finca:

Una finca rústica al sitio llamado Peña del Soto, en el término municipal de Salas de los Infantes, de una cabida aproximada de dos hectáreas y cincuenta áreas, linda toda ella por el N. con camino a La Revilla, S. terreno del ferrocarril Santander-Mediterráneo, este cañada de merinas y O. con Jesús Aparicio.

Dicha finca ha sido formada por agrupación de las siguientes:

1. Tierra de 707 metros cuadrados aproximadamente, en sitio denominado Peña del Soto, que linda N: terreno baldío, S. Martiniano Serrano, E. Justo Rojo y O. Pablo Heras.

2. Otra en el mismo sitio, de 2.317 metros cuadrados aproximadamente, linda N. Felipa Heras, S. Juana Benito, E. cañada y oeste Jerónimo Izquierdo.

3. Otra en dicho sitio, que tiene aproximadamente 984 metros cuadrados, linda N. Mateo Benito, sur Esteban Pérez, E. Baldomero Herrera y O. camino de La Revilla.

4. Otra en referido sitio, de 2.065 metros cuadrados, linda norte María González y Justo Rojo, E. cañada, S. Felipa Heras y O. Cofradía de la Vera Cruz.

5. Otra en idem, de 1.170 metros cuadrados aproximadamente, que linda N. tierra de la Cofradía de la Vera Cruz, S. Bernardo Huerta, E. Felipa Heras y O. camino de La Revilla.

6. Otra en idem, de una cabida aproximada de 1.102 metros cuadrados, que linda N. María González, S. Jorge Hernáiz, E. Juana Benito y O. camino de La Revilla.

7. Otra en el mismo sitio, que linda N. María González y otros, S. terrenos del ferrocarril Santander-Mediterráneo, E. el mismo y O. Jorge Hernáiz y Esteban Pérez, de cabida aproximada de 2.057 metros cuadrados.

8. Otra en idem, de cabida aproximada de 850 metros cuadrados, que linda N. Bernardo Huerta, S. Juana Benito, E. Mariano Barriuso y O. María González y Mateo Benito.

9. Otra en idem, de cabida aproximada 969 metros cuadrados, que linda N. y O. Jorge Her-

náiz, S. Jesús Aparicio y O. camino de La Revilla.

10. Otra en dicho sitio, de cabida aproximada de 2.372 metros cuadrados, linda N. Juana Benito y Esteban Pérez, S. y E. ferrocarril Santander-Mediterráneo y oeste Jesús Aparicio y Emilio Olalla.

11. Otra en idem, de cabida aproximada de 1.450 metros cuadrados, que linda N. Martiniano Camarero, S. Mateo Benito, este Mariano Barriuso y O. camino de La Revilla.

12. Otra en idem, de cabida aproximada de 2.372 metros cuadrados, que linda N. Juana Benito y Esteban Pérez, S. y E. ferrocarril Santander-Mediterráneo y oeste Jesús Aparicio y Emilio Olalla.

13. Otra en dicho sitio Peña del Soto, de una cabida aproximada de 725 metros cuadrados, que linda por el N. Felipa Heras, sur con Juana Benito, E. María González y O. Mariano Barriuso.

14. Otra en idem, de cabida aproximada de 908 metros cuadrados, que linda N. Pablo Heras, sur Martiniano Serrano, E. el mismo y O. camino de La Revilla.

15. Otra en idem, de cabida aproximada de 405 metros cuadrados, que linda N. Bernardo Huerta, S. María González, E. Baldomero Herrera y O. camino de La Revilla.

16. Otra en idem, de cabida aproximada 845 metros cuadrados y que linda por el N. y O. cañada de merinas, S. ferrocarril Santander-Mediterráneo y E. carretera de Burgos a Sorja.

17. Otra en idem, de una cabida aproximada de 969 metros cuadrados, que linda por el norte terreno baldío, S. Cofradía de la Vera Cruz, E. María González y O. camino de La Villa.

18. Otra en idem, con una cabida aproximada de 748 metros cuadrados, que linda por el norte terreno baldío, S. Martiniano Serrano, E. cañada y O. María González.

19. Otra en idem, de una cabida de 900 metros cuadrados, que linda por el N. con Felipa Heras, S. Juana Benito, E. Jerónimo Izquierdo y O. Baldomero Herrera, Bernardo Huerta y Martiniano Serrano.

20. Otra en indicado sitio Peña del Soto, de una cabida aproximada de 1.108 metros cuadrados, que linda por el N. Martiniano Serrano, S. María González y otros, E. cañada y O. Martiniano Serrano.

En su virtud, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, para que en término de ciento ochenta días, contados a partir de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho.

Dado en Salas de los Infantes a 26 de agosto de 1941. = El Juez de primera instancia, Luis Cabrerizo.

ANUNCIOS OFICIALES

1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada

de los propietarios de fincas que en todo o en parte han de ser expropiadas en el término municipal de Cilleruelo de Abajo, con motivo de la ejecución por el Estado de las obras de desvío del camino de Cilleruelo de Abajo, originado por la construcción del ferrocarril de Madrid a Burgos, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que a su derecho convenga, ante la Alcaldía de dicho término municipal, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo se advierte a los propietarios interesados no vecinos de Cilleruelo de Abajo, la necesidad de nombrar persona que

los represente ante dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el indicado plazo de veinte días o designar persona que no sea vecina de la repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a esta Jefatura las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a los efectos indicados.

Madrid 30 de agosto de 1941.
= El Ingeniero Jefe, 2.º Jefe, C. Fesser.

RELACION QUE SE CITA

Número de la finca	PROPIETARIOS	Residencia	Cultivo
2	Epifanio Hontoria	Cilleruelo de Abajo	Cereales
3	Ayuntamiento	Idem	Baldío
5, 20 y 43	Miguel Sainz	Idem	Cereales
6	Amadeo Sierra	Idem	Idem
7	Ramón Merino	Idem	Idem
8	Anastasio Gamarra	Idem	Idem
9	Manuel Salvador	Idem	Idem
10	Leandro Gadea	Idem	Idem
11	Cipriano Aragón	Idem	Idem
12	Martín García	Idem	Idem
13, 30 y 40	Vicente Abajo	Idem	Idem
14	Herederos de Juan Quintana	Idem	Idem
15	Hros. de Lucas Quintana	Idem	Idem
17 y 26	Gregorio Arribas	Idem	Idem
19	Fausto García	Idem	Idem
21 y 36	Hermenegildo Arribas	Idem	Idem
22, 25 y 26	Herederos de Antonio Abajo	Idem	Idem
23	Herederos de Cesáreo Abajo	Idem	Idem
24	Luis Muñoz	Idem	Idem
27	Hros. de Virgilio Alonso	Idem	Idem
28	Gerardo Hontoria	Idem	Idem
33	Anastasio Caro	Idem	Idem
34	Cándido Arribas	Idem	Idem
35	León Arribas	Idem	Idem
38	Perfecto Infante	Idem	Idem
39	Eustaquio Quintana	Idem	Idem
41	J. Juan Maeso	Idem	Idem
42	Herederos de Martín Abajo	Idem	Idem
44	Pedro Hontoria	Idem	Idem
47	Pedro Gadea	Idem	Idem
49	Vicente González	Idem	Idem
50	Ciriaco González	Idem	Idem
54	Lorenzo Román	Idem	Idem
1	Hros. de Ignacio Casado	Fontioso	Idem
4, 16, 29, 32 y 37	Gregorio Muñoz	Idem	Idem
18 y 52	Ramiro Núñez	Idem	Idem
31	Prudencio Valpuesta	Idem	Idem
45	Cándido Crespo	Idem	Idem
48	Hros. de Pedro Valpuesta	Idem	Idem
46	Herederos de Cecilio Núñez	Idem	Idem
51	Félix Valpuesta	Idem	Idem
53	Felipe Martínez	Idem	Idem
55	Eleuterio Crespo	Idem	Idem

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año.	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMponentes

En 31 de diciembre de 1939.	36.254.645'69
En 31 de diciembre de 1940.	40.735.520'23

PESETAS